

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Recepción de la Cuenta Pública	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 17 DE JUNIO 2021	10
4.1. Información Presupuestal y Financiera	10
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	13
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	33
4.4. Estado de la Deuda Pública.	36
4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	37
4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	38
4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	40
4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	42
4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	44
4.10. Procedimientos Jurídicos.	46
4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	47
5. PERIODO: DEL 18 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE 2021	49
5.1. Información Presupuestal y Financiera	49
5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	52
5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	69
5.4. Estado de la Deuda Pública.	71
5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	72
5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	74

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	76
5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	78
5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	80
5.10. Procedimientos Jurídicos.	82
5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	83
6. Seguimiento al Resultado del Informe.....	85

Anexos:

I. Periodo: Del 1° de enero al 17 de junio 2021

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Periodo: Del 18 de junio al 31 de diciembre 2021

II.1. Estados Financieros

II.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** al ente público, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 17 de junio y otro del 18 de junio al 31 de diciembre 2021, debido al cambio de autoridades, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Comisión Estatal de Derechos Humanos
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	20 de abril de 2021	En tiempo	0
Abril-Junio	19 de julio de 2021	En tiempo	0
Julio-Septiembre	25 de octubre de 2021	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	27 de enero de 2022	En tiempo	0

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2398/2021	07 de octubre de 2021	Recursos Fiscales (Estatales)

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 17 de junio de 2021** y el segundo, del **18 de junio al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	24,001,504.69	23,932,647.70	23,388,087.97	23,222,020.52	99.3
TOTAL	24,001,504.69	23,932,647.70	23,388,087.97	23,222,020.52	99.3

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

- 5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- 7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- 10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 17 de junio 2021** y el segundo, del **18 de junio al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 17 DE JUNIO 2021

4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, al 17 de junio del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 17 de junio del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 enero a 17 junio (d)	Alcance % 01 enero 17 junio e= (d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido 01 enero al 17 junio (b)	Devengado 01 enero al 17 junio (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	12,268,302.00	12,275,868.91	11,388,139.54	11,327,133.18	99.5
TOTAL	12,268,302.00	12,275,868.91	11,388,139.54	11,327,133.18	99.5

Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 17 de junio del dos mil veintiuno.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Estado de situación financiera al 17 de junio del 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	1,021,722.90	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	31,192.06	
Préstamos otorgados a corto plazo	29,500.00	
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	0.98	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de servicios a corto plazo	6,000.00	
Suma Circulante	1,088,415.94	
No circulante		
Terrenos	1,140,000.00	
Mobiliario y equipo de administración	1,379,059.26	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	36,023.04	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,900.00	
Vehículos y equipo de transporte	3,448,972.64	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	45,621.51	
Depreciación acumulada de bienes muebles	(422,739.26)	
Suma No Circulante	5,632,837.19	
Total Activo		6,721,253.13
Pasivo		
Circulante		
Servicios personales por pagar a corto plazo	0.20	
Proveedores por pagar a corto plazo	91.94	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	180,851.21	
Total Pasivo Circulante	180,943.35	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado del ejercicio 2010 y anteriores	(88,432.67)	
Resultados de administración 2011-2016	1,161,573.28	
Cambios en políticas contables	3,236,065.16	
Remanente del periodo	2,231,104.01	
Suma el Patrimonio	6,540,309.78	
Total de Pasivo más Patrimonio		6,721,253.13

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 17 de junio 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos sobregirados y muestra el superávit.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 17 de junio de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Pronóstico Al 17 de junio Modificado (b)	Ingresos recibidos al 17 de junio (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
5.1	Productos	0.00	0.00	1,566.91	1,566.91	-
7.8	Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios de los Poderes Organismos Autónomos y	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	-
9.1	Transferencias y Asignaciones	23,869,013.00	12,268,302.00	12,268,302.00	0.00	100.0

Suman los Ingresos	23,869,013.00	12,268,302.00	12,275,868.91	7,566.91	100.1
---------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-----------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Al 17 de junio Modificado (b)	Devengo acumulado Al 17 de junio (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	19,311,454.36	9,117,908.20	8,308,560.85	809,347.35	91.1
2000	Materiales y suministros	1,130,022.34	682,607.50	577,012.25	105,595.25	84.5
3000	Servicios generales	2,127,536.30	1,417,786.30	1,159,191.80	258,594.50	81.8
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,300,000.00	1,050,000.00	1,343,374.64	(293,374.64)	127.9

Suman los egresos	23,869,013.00	12,268,302.00	11,388,139.54	880,162.46
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **887,729.37**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Presupuestario de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 17 de junio 2021.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Recursos Fiscales (Estatales)

Del Fondo de Recursos Fiscales (Estatales), de un presupuesto recibido de **\$12,275,868.91**, devengaron **\$11,388,139.54**; y de la revisión a la auditoría financiera se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,092,955.18**, que comprende irregularidades entre otros pagos improcedentes, **deudores diversos por recursos públicos otorgados no comprobados y por préstamos personales, pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos y pago de gastos improcedentes.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión a los expedientes de personal, se detectó que 29 expedientes no cuentan con contrato individual de trabajo, en el cual se establezcan las condiciones laborales de los servidores públicos con la Comisión, asimismo en los expedientes no integran los documentos mínimos requeridos para su contratación.

No Solventada (A.F. 1º SA - 1).

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan oficio CEDHT/P/150/2021 donde la contralora interna tiene la indicación de integrar la información de entrega recepción de las áreas de la Comisión, copia de oficio CEDHT/P/149/2021 donde se solicita a directores, visitadores y visitadores adjuntos recabar la información para el proceso de entrega recepción, sin embargo, omiten presentar la información solicitada.

- La Comisión no exhibió documentación referente a cédulas de identificación fiscal y actas constitutivas de los diferentes proveedores con los que realizó adquisiciones de bienes o servicios, los cuales le fueron solicitados; así como estados de cuenta o cancelación de una cuenta bancaria, sin embargo, solo presentaron una cédula de identificación fiscal de catorce solicitadas, y en el caso de los estados de cuenta no presentaron documentación, incumpliendo con lo solicitado.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 2, 3)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, se señaló que la documentación fue entregada en el procedimiento de entrega recepción, sin embargo, omiten presentar la misma.

- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, se detectó que quien se desempeñaba como Contador General, recibió dos transferencias los días 11 y 14 de junio de 2021, por concepto de gastos a comprobar, sin embargo, él dejó de laborar a partir del día 11 de junio, no obstante, y a pesar de ya no ser parte de la Comisión, realizó movimientos administrativos, por lo que existió una falta de control en el manejo de los recursos.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 5)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan juicio de protección constitucional 07/2021 y nombramiento de fecha 12 de junio de 2021 a favor del entonces Contador General, mismo no se encuentra debidamente certificado, por lo que se deduce que no se encuentra en los archivos de la Comisión por lo que no existe certeza de que sea fidedigno.

- De la compulsa realizada a un proveedor que prestó servicios de mecánica en general y refacciones por \$216,025.64, se desprendió que la Comisión en ningún momento le solicitó documentación para integrar su expediente, tal como la cédula de identificación fiscal, declaraciones y cotizaciones de los servicios prestados, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 8)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan cédula de identificación fiscal del proveedor, no obstante, no justifican la omisión de solicitar cotizaciones por los servicios que en su momento se realizaron.

- De la revisión a sus metas y objetivos, se verificó que incumplió cinco metas establecidas en su Programa Operativo Anual 2021, siendo responsabilidad de los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio de los recursos la planeación, programación y cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su Programa Operativo Anual.

Solventada (A. F. 1º PRAS – 18)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que las acciones señaladas disminuyeron debido a la contingencia sanitaria, ya que la Comisión se apegó a las medidas sanitarias emitidas por el gobierno Federal y Estatal.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales por **\$12,268,302.00** de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** aperturó una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de los recursos estatales y sus rendimientos bancarios.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- De la revisión a la ficha por cobrar "198", se detectó saldo pendiente de comprobar o en su caso reintegrar por \$2,000.00 del ejercicio 2020, la Comisión no ha realizado las acciones necesarias para la recuperación de los mismos.

No Solventada (A. F. 1º SA – 2)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan facturas como comprobación del gasto, sin embargo, ya se había realizado en su momento el respectivo reembolso de las facturas presentadas.

- Realizan pago de gastos médicos por \$3,467.40 por la compra de medicamentos, sin embargo, omiten integrar la receta médica, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para la autorización de Gastos médicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

Solventada (A. F. 1º SA – 3)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan acta de sesión ordinaria del Consejo Consultivo de fecha catorce de enero del 2021 en la que se aprueban los Lineamientos de gasto médico.

- Registraron gastos de \$188,079.13, por la adquisición de diversos materiales, omiten integrar la documentación que acredite la recepción y distribución de los materiales adquiridos a las diferentes áreas administrativas, cotizaciones, contratos, cédula de identificación fiscal y documental que ampare dichas erogaciones.

No Solventada (A. F. 1° SA – 4)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, señalaron que la información y documentación siempre ha existido en posesión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para lo cual anexan acta de entrega recepción, sin embargo, no presentan la respectiva documentación justificativa de las erogaciones realizadas como la recepción y distribución de los materiales adquiridos a las diferentes áreas administrativas, cotizaciones, contratos y cédula de identificación fiscal.

- Realizaron erogaciones de \$78,379.60 por la contratación de servicios publicitarios con diversos medios de comunicación para la difusión de actividades de la Comisión, omiten presentar evidencia de las publicaciones realizadas, constancia de situación fiscal de los proveedores y contratos por la prestación de servicios.

Solventada (A. F. 1° SA – 6)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan evidencia de las publicaciones, contratos y constancias de situación fiscal de los prestadores de servicios.

- Registran gasto por Arrendamiento de inmuebles que ocupan el Centro de Investigación, una Visitaduría y del Centro de Capacitación correspondiente al mes de enero de 2021 por \$24,071.70, omiten presentar el contrato de arrendamiento donde establezcan los términos y condiciones de los bienes inmuebles arrendados.

Solventada (A. F. 1° SA – 5)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan los contratos respectivos de los bienes inmuebles arrendados.

- La cuenta de Deudores diversos "2021 Gastos a comprobar", presenta saldos pendientes de comprobar o en su caso reintegrar de dos fichas por cobrar por \$22,206.38, sin embargo, la Comisión no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados.

Parcialmente solventada (A. F. 1º PDP – 1, 2)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan una factura de mantenimiento vehicular como comprobación del gasto para cubrir el importe de \$5,607.38, sin embargo, dicha factura ya había sido pagada con anterioridad, así mismo registran la disminución del deudor por \$620.00 de un saldo de \$16,599.00, por lo que quedan pendientes de solventar \$21,586.38.

- De la revisión a las fichas por cobrar, se detectó que la cuenta "2021 Préstamos Personales (anticipo de nómina)", presenta saldos pendientes de reintegrar por \$22,000.00, la Comisión no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados.

No solventada (A. F. 1º PDP – 3, 4)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan copia de la controversia constitucional, copia de acta administrativa de entrega recepción y de nombramiento, sin embargo, no envían documentación del reintegro por los recursos otorgados como préstamos personales.

- Se efectuó compulsa a un proveedor a quien la Comisión le solicitó la prestación de los servicios por las reparaciones de automóviles, así como por el suministro de refacciones por \$15,927.99, el cual declaró que entregó en su momento su constancia de situación fiscal, acta constitutiva, declaraciones y estados financieros, no obstante, la Comisión omitió presentar la documentación de la empresa para su revisión y análisis respectivo.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 7)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan la cédula de identificación fiscal del proveedor, no obstante, omiten presentar el acta constitutiva, aunado a lo anterior la documentación que adjuntan no se encuentra debidamente certificada, por lo que no existe certeza de que sea fidedigna.

- Registraron gastos por la adquisición de diversos bienes y servicios por \$34,500.00, se detectó que el proveedor emite las facturas con diferente domicilio fiscal, sin especificar si existen sucursales o si realizó cambio de domicilio fiscal, por lo que existe una inconsistencia en la emisión de los folios fiscales, ya que no hay certeza de la veracidad de los mismos.

No solventada (A. F. 1º PEFCF – 7)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan la constancia de situación fiscal del proveedor y la justificación de que no es su responsabilidad cerciorarse de la existencia del domicilio fiscal del proveedor; sin embargo, como ejecutor del gasto público sí debe verificar previamente que los proveedores cuenten con la infraestructura y capacidad técnica para ofertar los bienes y servicios.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De la revisión al Comportamiento presupuestal de egresos se detectaron gastos en partidas que no cuentan con asignación presupuestal o que sobregiran el presupuesto autorizado con respecto al periodo Enero - Junio de 2021 por \$534,446.41.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 9)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan el comportamiento presupuestario de egresos corresponde al mes de mayo, siendo que los saldos observados corresponden al mes de junio, lo que no soporta la observación.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, no recibe recursos de fondos federales por los que se tenga que cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Efectuaron pago por \$2,132.83 por armazón oftálmico con micas graduadas, se detectó que la orden de graduación y la factura del gasto por \$2,132.83, fueron expedidas en otro estado en día laboral, sin embargo, omiten presentar oficio de comisión de la servidora pública que justifique su estancia en dicha ciudad.

Solventada (A. F. 1º PDP – 16)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan acta de sesión ordinaria del Consejo Consultivo de fecha 14 de enero de 2021 en la que aprueban los gastos médicos.

- Registran pago por "Servicio de gasto médico al personal" por \$1,605.85 de lo cual se detectó que las facturas se emitieron a nombre de los servidores públicos de la Comisión, contraviniendo lo establecido en los "Lineamientos Gastos Médicos" que dice que éstos deben ser expedidos a nombre de la Comisión, siendo un gasto improcedente.

Solventada (A. F. 1º PDP – 17, 18)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan acta de sesión ordinaria del Consejo Consultivo de fecha 14 de enero de 2021 en la que aprueban los gastos médicos.

- Erogaron \$36,047.49, por el consumo de alimentos del Presidente de la Comisión y de servidores públicos adscritos a la misma, por diversas reuniones de trabajo, sin embargo, las erogaciones realizadas son improcedentes ya que la Comisión cuenta con la infraestructura para realizar las reuniones de carácter institucional, aunado a que no presentan documentación justificativa.

No solventada (A. F. 1º PDP – 19)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que los gastos se realizaron para el cumplimiento de sus funciones, sin embargo, omiten presentar reintegro por el pago del consumo de alimentos, toda vez que no acreditan que las reuniones fueron realizadas.

- Realizaron reembolso de gastos por \$1,000.00, por concepto del consumo de alimentos derivado de la participación como observadores en un operativo Interinstitucional, sin embargo, el depósito se efectuó a favor de un Asesor Técnico de Consejo Consultivo y la factura no corresponde a la fecha de la actividad realizada, siendo el gasto improcedente.

No solventada (A. F. 1º PDP – 28)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, no aclaran el motivo por el que la factura se expidió tres meses posteriores al evento en cuestión.

- Efectuaron el pago de \$12,745.01 por la encuadernación tamaño carta de 147 hojas, impresión digital a colores 1 cara en papel opalina 125 grs. con portada y contraportada y lomo impreso a colores en tela en alta resolución, sin embargo, lo descrito en la factura no corresponde a lo realizado, de acuerdo a la evidencia fotográfica que adjuntan, ya que la evidencia corresponde a la impresión y engargolado de la información de la cuenta pública, asimismo, no presentan cotizaciones.

No solventada (A. F. 1º PDP – 29)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan evidencia fotográfica la cual no soporta las erogaciones efectuadas, sin embargo, no presentan cotizaciones.

- Registran pago de \$8,000.00 por entrevista y difusión de boletines y comunicación oficiales, del cual se detectó que la Comisión reinciden en llevar a cabo la celebración del contrato de prestación de servicios publicitarios con el representante del medio radiofónico local, asimismo la factura es emitida por la persona física mencionada y no por la radiodifusora, sin acreditar que tenga facultades para celebrar contratos y facturar por cuenta de la radiodifusora.

No solventada (A. F. 1º PDP – 30)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, no presentan Acta Constitutiva que precise que la persona física sea el representante legal y por consiguiente se le autorice realizar convenios y facturar a nombre del grupo radiofónico.

- Registraron gasto por finiquito laboral del Presidente de la Comisión por \$267,116.26; no obstante, efectuaron pagos improcedentes por \$182,772.33, correspondiente a Indemnización y Prima de antigüedad, ya que su retiro de la Comisión se derivó por la conclusión del periodo por el que fue electo para ocupar la Presidencia, por lo tanto, solo le corresponde el pago de la parte proporcional de Vacaciones y Aguinaldo.

No solventada (A. F. 1º PDP – 5)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que el personal tiene derecho al pago de sus respectivas prestaciones, sin embargo, el pago por la indemnización y la prima de antigüedad no corresponden debido a que su retiro de la Comisión se derivó por la conclusión del periodo por el que fue electo para ocupar la Presidencia, así mismo tampoco debe pagarse este tipo de compensación por término de administración.

- Registran gasto por concepto de finiquito laboral de la encargada de la Dirección Administrativa y del Contador General de la Comisión, existiendo pagos improcedentes por concepto de "Gratificación especial" de \$54,805.21, los cuales no se encuentran autorizados en su Tabulador de sueldos y salarios 2021, incumpliendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

No solventada (A. F. 1º PDP – 6, 7)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que el personal tiene derecho al pago de sus respectivas prestaciones, sin embargo, la gratificación especial no está autorizada en el tabulador de sueldos, así mismo no debe pagarse este tipo de compensación por término de administración.

- Realizaron el pago de la primera quincena de junio de forma íntegra al Presidente de la Comisión, a la encargada de la Dirección Administrativa y al Contador General, sin embargo, estos tres servidores públicos dejaron de laborar en la Comisión a partir del 11 de junio de 2021, por lo anterior recibieron remuneraciones por \$20,020.70 que corresponden a cuatro días que no fueron devengados.

No solventada (A. F. 1º PDP – 8)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan los nombramientos de los servidores públicos, sin embargo, no están debidamente certificados, asimismo no se exhibieron listas de asistencia y evidencia de los trabajos realizados.

- Registran gasto por concepto de nómina extraordinaria por un total de \$17,763.66, durante el periodo de enero a junio 2021, sin embargo, la persona beneficiada no se encuentra dado de alta en la plantilla de personal 2021, situación que no garantiza que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Solventada (A. F. 1º PDP – 9)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan acta de sesión ordinaria del día 14 de enero en el punto 13 y acuerdo número 2 del 2021 donde aprueban el pago de guardias nocturnas.

- Realizaron el pago de la prima vacacional a todo el personal, sin embargo, 10 servidores públicos se dieron de baja antes de cumplir con el periodo establecido en la normatividad para ser acreedores al total de dicha prestación, por lo que solo les correspondía la parte proporcional, existiendo un pago improcedente de \$6,921.96.

No solventada (A. F. 1º PDP – 10)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que los pagos de la prima vacacional se pagaron de acuerdo a la normativa, sin embargo, los servidores públicos no cumplieron con el plazo de los seis meses de labores para ser acreedores al pago de la prestación al cien por ciento.

- Registran gasto por remuneraciones a dos servidores públicos por \$5,951.76 de la primera quincena de junio, sin embargo, de la revisión a las nóminas, expedientes del personal, registros de asistencia y la aplicación de compulsas al personal de la Comisión, se constató que no existe evidencia de los trabajos realizados y registro de asistencia, asimismo, el personal de la Comisión manifestó no conocer a dichos servidores públicos.

No solventada (A. F. 1º PDP – 11)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que la contratación de personal administrativo se hace en apego a la normatividad aplicable. Su cargo y funciones se encuentran debidamente descritas y respaldadas en la documentación que obra en el área administrativa correspondiente, sin embargo, no presentan evidencia de los trabajos que realizaron los servidores públicos, así como listas de asistencia.

- Registran gasto por remuneraciones al Secretario Ejecutivo por \$12,021.66 correspondiente a 12 días trabajados de acuerdo a su fecha de ingreso; no obstante, se detectó que ese puesto lo estaba ocupando otra persona que fungía como encargada de la Secretaría Ejecutiva hasta el día nueve de junio; asimismo no existe evidencia de los trabajos realizados y registro de asistencia, por un importe de \$5,009.03.

No solventada (A. F. 1º PDP – 12)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que la contratación del servidor se hace en apego a la normatividad aplicable. Su cargo y funciones se encuentran debidamente descritas y respaldadas en la documentación que obra en el área administrativa correspondiente, sin embargo, no presentan evidencia de los trabajos, así como listas de asistencia del servidor público.

- Registran gasto por concepto de remuneraciones de la primera quincena de junio al Visitador de la Segunda Visitaduría y al encargado de la Séptima Visitaduría por \$13,173.01, sin embargo, se detectó que existe duplicidad, ya que esos puestos los estaban ocupando otras personas; asimismo no existe evidencia de los trabajos realizados, nombramiento y registro de asistencia de los servidores públicos, por lo que son gastos improcedentes.

No solventada (A. F. 1º PDP – 13, 14)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que la contratación del servidor se hace en apego a la normatividad aplicable. Su cargo y funciones se encuentran debidamente descritas y respaldadas en la documentación que obra en el área administrativa correspondiente, sin embargo, no presentan evidencia de los trabajos realizados, así como listas de asistencia de los servidores públicos.

- Realizaron pago de la primera quincena de junio a un servidor público con puesto de Auxiliar B, por \$3,548.42 por 12 días laborados, sin embargo, su ingreso fue el día 09 de junio de 2021 y no el día 04, por tanto, le pagaron lo correspondiente a 5 días en exceso, los cuales ascienden a \$1,478.51, sin que existe evidencia de los trabajos realizados y de su registro de asistencia en el área correspondiente.

No solventada (A. F. 1º PDP – 15)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, menciona que el servidor público empezó a laborar el día 04 de junio de 2021, el error está en el registro de la fecha de ingreso. No obstante, no presentan evidencia de los trabajos realizados, así como listas de asistencia del servidor público que comprueben que su fecha de ingreso fue el día 04 de junio de 2021.

- Registran pagos por \$260,813.20 por la renta de 8 vehículos y una camioneta, sin embargo, no se cuenta con la justificación para contratar éste servicio, ya que la Comisión cuenta con unidades vehiculares para realizar sus actividades y de acuerdo al costo que implica el arrendamiento pudieron haberse adquirido unidades que pasaran a ser propiedad de la misma, sin que tuvieran que devolverse a la empresa prestadora del servicio al vencimiento del contrato, como sucederá en éste caso.

No Solventada (A. F. 1º PDP – 20)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, argumentan que el servicio de arrendamiento fue necesario para realizar las actividades propias de la Comisión, debido al mal estado de algunas unidades, sin embargo, las unidades se encontraban en arrendamiento puro, las cuales una vez concluido tenían que regresarse a la agencia, por lo que el arrendamiento no tenía un costo beneficio.

- Realizaron erogaciones por \$39,199.34, por el pago de seguro de nueve unidades vehiculares (8 autos y 1 camioneta) que se encuentran en renta, no obstante, el pago es improcedente debido a que no se cuenta con la justificación para el arrendamiento de vehículos.

No solventada (A. F. 1º PDP – 21)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan actas de Consejo Consultivo donde autorizan el pago del seguro de las unidades vehiculares arrendadas, sin embargo, el gasto efectuado derivado del pago de seguros se realizó a las unidades que, si bien estaban en arrendamiento, no eran propiedad de la Comisión, y que dicho arrendamiento es improcedente toda vez que no tiene costo beneficio.

- De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Comisión, se detectaron operaciones presuntamente inexistentes por un importe de \$400,456.85 por concepto de la compra de bienes y servicios realizadas con 6 proveedores, los cuales derivados de la realización de compulsas, no se pudieron localizar.
No solventada (A. F. 1º PDP – 22, 23, 24, 25, 26, 27)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, señalaron que no es su responsabilidad cerciorarse de la existencia del domicilio fiscal del proveedor; sin embargo, no presentan acta constitutiva, contrato, evidencia fotográfica de la distribución de los bienes a las diferentes áreas, requisiciones y cotizaciones, por lo que no se acreditó la entrega y aplicación en los fines de la Comisión.

- Registran el pago de comisiones bancarias por \$974.40, derivado de servicios financieros de las cuentas bancarias de la Comisión por mantener un importe menor al saldo mínimo requerido, por lo que dicho gasto es improcedente, debido a que es responsabilidad del área administrativa, tener en cuenta los montos mínimos requeridos de las cuentas bancarias.
No solventada (A. F. 1º PDP – 31)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, argumentan que los gastos fueron a aprobados en el calendario presupuestal 2021 en el acta de sesión ordinaria del día 14 de enero de 2021, sin embargo, no presentan el reintegro de los gastos derivados por mantener un saldo inferior al requerido.

- Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2021, se observa un incremento del 6.3% respecto del importe autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, por lo que incumplen lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al incrementar la asignación presupuestal en el capítulo de servicios personales.

No Solventada (A.F. 1º PRAS - 1)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan acta de Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo en la que aprueban el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, sin embargo, el incremento en el capítulo de servicios personales fue superior a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- En un estado de cuenta muestran el cobro de comisiones bancarias por \$5,446.20; sin que la Comisión realice movimientos bancarios, generando gastos innecesarios, por lo tanto, los responsables del manejo de los recursos no aplicaron los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 4)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican de que los gastos están aprobados en su presupuesto, no obstante, son gastos innecesarios que no están encaminados al cumplimiento de las metas y objetivos de la Comisión.

- De la revisión a la plantilla de personal y las nóminas pagadas se detectaron cuatro puestos denominados "Asesor Técnico de Consejo Consultivo", los cuales devengaron remuneraciones de enero a mayo por \$524,602.48; no obstante, estas plazas no se encuentran integradas en los órganos de gobierno, órganos técnicos y áreas de apoyo que se especifican en el Reglamento Interior de la Comisión, asimismo al no contar con Manual de Organización, no se identificó qué actividades o acciones tienen encomendadas.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 11)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan acta de Sesión Ordinaria de 12 de marzo de 2018 y acuerdo 01/2021 mediante el cual justifica el pago de salarios para el ejercicio fiscal 2021, sin embargo, estas plazas no se encuentran integradas en los órganos de gobierno, órganos técnicos y áreas de apoyo de la Comisión.

- Realizaron el pago de la prima vacacional del primer periodo de manera anticipada por \$365,720.78, incumpliendo con lo establecido en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 12)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan acta de sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión, en la cual aprueban el pago de manera anticipada, sin embargo, no justifican el motivo del pago anticipado de la prima al personal de la Comisión.

- Realizan erogación bajo el concepto de pago de finiquito laboral del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por \$210,000.00; no obstante, omiten realizar la retención por "Pensión alimenticia", lo cual es decretado por la autoridad competente.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 14)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que es una pensión alimentaria provisional y no definitiva, sin embargo, no justifican o presentan la tesis que soporte el criterio aplicable para no realizar la retención y posterior entrega de la pensión provisional.

- Realizaron el pago por servicio de reparación y mantenimiento vehicular a unidades pertenecientes al parque vehicular de la Comisión, por \$195,756.84, de lo cual se detectó que los precios pagados por los servicios son superiores a los del mercado, los cuales se cotizaron con otros proveedores que ofertan los mismos productos.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 16, 17)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que por urgencia de movilidad realizaron la adjudicación al proveedor sin cotizar previamente, así mismo presentan cédula de identificación fiscal de los proveedores, sin embargo, se detectó que los proveedores no cuentan con la actividad económica para realizar los trabajos de mantenimiento vehicular, asimismo, la cedula de identificación presentada no se encuentra debidamente certificada.

- Derivado de la realización de compulsas a seis proveedores con los que la Comisión realizó la adquisición de bienes y servicios, al no ser localizados se determinó como Domicilio No Localizado de los Proveedores, por lo que las operaciones son presuntamente inexistentes, ascendiendo el monto de las adquisiciones por \$400,456.85.

No solventada (A. F. 1º PEFCF – 1, 2, 3, 4, 5, 6)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que no es su responsabilidad cerciorarse de la existencia del domicilio fiscal del proveedor; sin embargo, como ejecutor del gasto público sí debe verificar previamente que los proveedores cuenten con la infraestructura y capacidad técnica para ofertar los bienes y servicios.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Realizaron pago por \$42,689.14, derivado de la resolución de un laudo laboral, sin embargo, no presentan evidencia de haber hecho la retención y entero del Impuesto sobre la Renta que estaban obligados a realizar.

No solventada (A. F. 1º PRAS – 13)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, justifican que los documentos se encuentran en poder de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Junta de Conciliación y Arbitraje, sin embargo, no presentan la documentación soporte de la retención y entero de los impuestos derivados del pago de laudo laboral.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Adquirieron 8 vehículos y una camioneta por \$1,343,374.64, sin embargo, omitieron realizar el procedimiento de adjudicación y por consiguiente no realizaron el debido contrato por la adquisición de las unidades vehiculares, la adquisición debió haberse realizado mediante Licitación Pública Nacional, por lo que la Comisión no aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No Solventada (A. F. 1º PRAS – 15)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, remiten propuesta de solventación en la que omiten presentar documentación que acredite la realización del procedimiento de licitación pública por la adquisición de las nueve unidades vehiculares, o en su caso la excepción al procedimiento debidamente fundada y motivada.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores con los que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, realizó adquisiciones de bienes y servicios, cumplieron en tiempo y forma con todas las obligaciones contraídas.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Derivado de la revisión física de los bienes muebles propiedad de la Comisión, se detectó que los vehículos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2021, fueron registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, sin embargo, los números de serie registrados en dicho sistema difieren con los que se encuentran físicamente en cada vehículo, factura y tarjeta de circulación.

No solventada (A. F. 1º R – 1)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, omiten presentar justificación y/o acciones realizadas para corregir en el sistema de contabilidad los errores detectados, mismos que se originaron al momento de realizar el registro por parte de los servidores públicos responsables del manejo de los recursos que estuvieron al frente de la administración de la Comisión.

- La Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó la venta de un automóvil por \$6,000.00 realizado el día 6 de mayo de 2021, sin embargo, no presentan el debido procedimiento de desincorporación del bien, asimismo no aclararon el destino de los recursos, aunado a lo anterior no se identificó el registro contable por la baja del bien.

Parcialmente Solventada (A. F. 1º PRAS – 6)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan el acuerdo del Poder Legislativo en el que autoriza a la Comisión ejercer actos de dominio, así como el acta en la cual el Consejo Consultivo aprueba la baja del mismo, sin embargo, no presentaron evidencia del destino de los recursos, así como el registro contable por la baja del bien en cuestión.

- De la revisión física a los bienes muebles de la Comisión, se detectó el faltante de cinco de ellos, hecho que quedó asentado en acta circunstanciada de fecha nueve de noviembre de 2021, en la cual el Encargado de la Dirección Administrativa y Contador General manifestó que dichos faltantes derivaron del procedimiento de entrega recepción.

No Solventada (A. F. 1º PRAS – 10)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, presentan acta administrativa de entrega-recepción de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con fecha 30 de junio del 2021, sin embargo, no presentan evidencia de que los bienes se encuentran en sus áreas respectivas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, no recibe recursos federales por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet de la Comisión, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

No Solventada (A. F. 1º PRAS – 19)

Mediante oficio sin número de fecha 01 de abril de 2022, argumentan que es responsabilidad de la administración actual, sin embargo, existe información pendiente de actualizar de ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019, 2020, primer trimestre 2021), siendo responsabilidad de los servidores públicos que en su momento estuvieron al frente de la Comisión.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de 1º de enero al 17 de junio, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
(Pesos)				
Pago de gastos improcedentes	664,462.53	21,502.34	642,960.19	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	400,456.85	0.00	400,456.85	
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	22,206.38	620.00	21,586.38
	Utilización de recursos préstamos personales	22,000.00	0.00	22,000.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	5,951.76	0.00	5,951.76	
Total	1,115,077.52	22,122.34	1,092,955.18	

Con lo anterior, se determina que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 17 de junio 2021, por la cantidad **\$1,092,955.18**, del importe devengado que fue de **\$11,388,139.54**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Incremento al presupuesto al capítulo 1000 Servicios Personales del 6.3% respecto del importe autorizado en el en el ejercicio fiscal 2020.
- Se requirió información a la Comisión durante el proceso de auditoría, sin embargo, no la presentaron en su totalidad.
- Venta de un automóvil del parque vehicular de la Comisión, sin presentar el debido procedimiento de desincorporación del bien.
- Gastos en partidas que no cuentan con asignación presupuestal o que sobregiraron el presupuesto autorizado.
- De la revisión física a los bienes muebles de la Comisión, se detectó el faltante de cinco.
- Adquisición de vehículos, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Precios pagados por servicios, superiores a los del mercado.

4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Inconsistencias en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet	34,500.00	0.00	34,500.00
Total	34,500.00	0.00	34,500.00

Asimismo, de las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades: inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		Importe		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	Se realizaron siete compulsas de las cuales el domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor corresponde a un giro diferente o son casa habitación	400,456.85	0.00	400,456.85
Total		400,456.85	0.00	400,456.85

4.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, en el transcurso del ejercicio 2021 y hasta el 17 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 17 de junio de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,140,000.00	0.00	0.00	1,140,000.00
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	1,379,059.26	0.00	0.00	1,379,059.26
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	36,023.04	0.00	0.00	36,023.04
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,900.00	0.00	0.00	5,900.00
Vehículos y equipo de transporte	2,105,598.00	1,343,374.64	0.00	3,448,972.64
Maquinaria, otros equipos y herramientas	45,621.51	0.00	0.00	45,621.51
Depreciación acumulada de bienes muebles	(422,739.26)	0.00	0.00	(422,739.26)
Total	4,289,462.55	1,343,374.64	0.00	5,632,837.19

Durante el periodo del 01 de enero al 17 de junio de 2021, el Patrimonio incrementó \$1,343,374.64 por la adquisición de 9 unidades vehiculares, adquiridos con Recursos Fiscales (Estatales).

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su objetivo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1º de enero al 17 de junio del ejercicio fiscal 2021, de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo	92.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.1%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	99.9%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	73.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5.Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6.Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	12.5%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 17 de junio de 2021, el ente ejerció el 92.8% del total de ingresos. Asimismo, obtuvo una autonomía financiera solo del 0.01% ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de recursos estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 73.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar la cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 8 de las 64 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 126, 127, fracción IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 primer párrafo, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 20, 25, 31, 97, fracción I y 110, fracción V de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 10 y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 94, fracción I, 96, 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 10, fracción II, 27, Apartado A) fracción I y Apartado B) fracciones I, II y III, 69-B último párrafo, 79, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 29, fracciones IV y VIII y 30, fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 42, 43, 44 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 29, 30, 32 y 46, fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 41 segundo párrafo, 45, fracción III, 47, 55, fracción II y 56, fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 271, fracción V, 272, 275 A) fracción I, 288, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1º, 54, 70, 137, 140, 148 y 149 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 13, 14, 15, 16, 19, 39, fracciones IV, VII y XI y 49 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
- Numeral 2, incisos a y b de los Lineamientos para la autorización de Gastos Médicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	6	31	19	7	64	1	3	27	18	7	56
Total	1	6	31	19	7	64	1	3	27	18	7	56

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.10. Procedimientos Jurídicos.

4.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 17 de junio del 2021, del Ente fiscalizable.

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 17 de junio de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 17 de junio, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, obtuvo los siguientes resultados:

- I.** Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de una cuenta pública.
- II.** Porcentaje de probable daño patrimonial: 9.6 por ciento sobre el gasto devengado.
- III.** Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: incumplió en 1 caso.
- IV.** Casos de nepotismo: ningún caso.
- V.** Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.

- VI.** Porcentaje de solventación de recomendaciones: 0.0 por ciento del total emitidas.
- VII.** Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió 50.0 por ciento del total emitidas.
- VIII.** Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX.** Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 12.9 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X.** Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 5.3 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Comisión Estatal de Derechos Humanos, No realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al 17 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. PERIODO: DEL 18 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 18 de junio al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 18 junio al 31 de diciembre (d)	Alcance % 18 junio al 31 de diciembre e= (d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido 18 junio al 31 de diciembre (b)	Devengado 18 junio al 31 de diciembre (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	11,733,202.69	11,656,778.79	11,999,948.43	11,894,887.34	99.1
TOTAL	11,733,202.69	11,656,778.79	11,999,948.43	11,894,887.34	99.1

Estado de Situación Financiera

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre de dos mil veintiuno.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	1,073,263.09	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	23,530.42	
Préstamos otorgados a corto plazo	27,000.00	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de serv a c/ plazo	10,000.00	
Suma Circulante	1,133,793.51	
No circulante		
Terrenos	1,140,000.00	
Mobiliario y equipo de administración	1,318,086.96	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	30,873.10	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,900.00	
Vehículos y equipo de transporte	2,655,074.64	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	40,769.31	
Depreciación acumulada de bienes muebles	(1,819,387.47)	
Suma No Circulante	3,371,316.54	
Total Activo		4,505,110.05
Pasivo		
Circulante		
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	569,490.56	
Total Pasivo Circulante	569,490.56	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado del ejercicio 2010 y anteriores	(88,432.67)	
Resultados de administración 2011-2016	1,145,750.94	
Cambios en políticas contables	2,333,741.49	
Remanente del periodo:	544,559.73	
Suma el Patrimonio	3,935,619.49	
Total de Pasivo más Patrimonio		4,505,110.05

El anexo II.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por rubro autorizado y

presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 18 de junio al 31 de diciembre de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos Recibidos		Ingresos recibidos al 31 de Diciembre d=(b) + (c)	Diferencia e=(d-a)	% f= (d/a)*100
			Del 01 enero al 17 de junio (b)	Del 18 de junio al 31 de diciembre (c)			
5.1	Productos	0.00	1,566.91	67.78	1,634.69	1,634.69	-
7.8	Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios de los Poderes y Organismos Autónomos	0.00	6,000.00	56,000.01	62,000.01	62,000.01	-
9.1	Transferencias y Asignaciones	23,869,013.00	12,268,302.00	11,600,711.00	23,869,013.00	0.00	100.0
	Suman los Ingresos	23,869,013.00	12,275,868.91	11,656,778.79	23,932,647.70	63,634.70	100.3

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos Devengados		Devengo acumulado al 31 de diciembre e=(c)+(d)	Diferencia f=(b-e)	% g= (e/b)*100
				Del 01 enero al 17 de junio (c)	Del 18 de junio al 31 de diciembre (d)			
1000	Servicios personales	19,311,454.36	19,269,597.18	8,308,560.85	10,517,260.04	18,825,820.89	443,776.29	97.7
2000	Materiales y suministros	1,130,022.34	1,159,836.02	577,012.25	525,491.87	1,102,504.12	57,331.90	95.1
3000	Servicios generales	2,127,536.30	2,172,696.84	1,159,191.80	900,974.95	2,060,166.75	112,530.09	94.8
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,300,000.00	1,399,374.65	1,343,374.64	56,221.57	1,399,596.21	(221.56)	100.0
	Suman los egresos	23,869,013.00	24,001,504.69	11,388,139.54	11,999,948.43	23,388,087.97	613,416.72	97.4

Diferencia (+Superávit -Déficit) **887,729.37** **(343,169.64)** **544,559.73**

El anexo II.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Presupuestario de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2021.

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Recursos Fiscales (Estatales)

Del Fondo de Recursos Fiscales (Estatales), de un presupuesto recibido de **\$11,656,778.79**, devengaron **\$11,999,948.43**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$34,510.49**, que comprende irregularidades entre otras, **gastos pagados sin documentación comprobatoria, pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del Ente y pago de gastos improcedentes.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Efectuaron mantenimiento a un vehículo el día 01 de diciembre de 2021 por \$6,233.85, no obstante, la persona que ingresa el vehículo a la agencia para el respectivo servicio dejó de laborar en la Comisión desde el día 13 de mayo de 2021, sin que la Comisión justifique dicha acción, por lo que los servidores públicos encargados del manejo y custodia de los bienes propiedad de la Comisión son responsables de su debido control.

Solventada (A. F. 3º PRAS – 2)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación oficios de aclaración por parte del prestador de servicios en el cual precisa que, por un error en el sistema, de manera automática carga los datos registrados en su base de datos, asimismo presentan póliza de registro con su documentación comprobatoria.

- De la revisión a las metas y objetivos de la Comisión, se verificó que incumplió cuatro metas establecidas en su Programa Operativo Anual 2021, siendo responsabilidad de los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio de los recursos la planeación, programación y cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

Solventada (A. F. 3º PRAS – 6)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, aclaran que derivado de la contingencia sanitaria la Comisión optó por realizar estrategias sanitarias como la Jornada Nacional de Sana Distancia, lo que orillo que las actividades públicas disminuyeran incumpliendo algunas metas programadas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales por **\$11,600,711.00** de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** abrió una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de los recursos estatales y sus rendimientos.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- La cuenta de Deudores diversos muestra un saldo pendiente de comprobar o en su caso reintegrar por \$2,000.00 del ejercicio 2020, de quien ocupaba el puesto de encargada de la Dirección Administrativa, sin embargo, la Comisión no ha realizado las acciones necesarias para la recuperación de los mismos.

No Solventada (A. F. 3º SA – 4)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan oficio número P/238/2021 de fecha 30 de junio de 2021 y recibido por la deudora el mismo día, sin embargo, sigue pendiente el saldo por recuperar de \$2,000.00.

- Otorgaron recursos a un servidor público por \$48,999.00 como gastos a comprobar de los cuales a reintegrado \$33,020.00, quedando un saldo pendiente de comprobar o en su caso reintegrar por \$15,979.00, sin embargo, la Comisión no ha realizado las acciones necesarias para la recuperación de los mismos.

Solventada (A. F. 3º SA – 5)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan póliza número C010000001 de fecha 06 de enero de 2022 donde cancelan el saldo deudor derivado de la terminación de la relación laboral.

- Registran gasto por \$107,184.34 por diversas adquisiciones de materiales, se detectó que omiten presentar documentación justificativa de las erogaciones, como es contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica de la distribución de materiales, requisiciones, evidencia fotográfica, que acrediten las erogaciones efectuadas.

Solventada (A. F. 3º SA – 6)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan pólizas con sus respectivos contratos, evidencia fotográfica, requisiciones, resguardos y cotizaciones.

- Registran gasto por \$19,000.02, por la compra de cámaras de seguridad e instalación de las mismas, sin embargo, omiten presentar el contrato el cual formaliza el servicio y donde establezcan los términos y condiciones del suministro y servicio.

Solventada (A. F. 3º SA – 7)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan contrato por la compra de las cámaras de seguridad.

- Adquirieron refacciones y accesorios menores para los vehículos propiedad de la Comisión por \$7,286.50, no obstante, omiten presentar las bitácoras de mantenimiento de las unidades vehiculares, así como sus respectivas requisiciones, como soporte de las erogaciones realizadas.

Solventada (A. F. 3º SA – 8, 9)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan bitácoras de mantenimiento, orden de servicio, evidencia fotográfica y requisiciones.

- Erogaron \$10,212.11 por la compra de pintura para las oficinas de la Comisión y la 6ta Visitaduría, sin embargo, omiten integrar evidencia fotográfica de la aplicación de la pintura para la justificación del gasto realizado, cotizaciones y la cédula de identificación fiscal del proveedor.

Solventada (A. F. 3º SA – 10)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan evidencia fotográfica de la aplicación de la pintura, cotizaciones para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como cédula de identificación fiscal del proveedor.

- La balanza de comprobación muestra saldo pendiente de comprobar o en su caso reintegrar por \$10,000.00 de la cuenta "2021 Depósitos en garantía", sin embargo, la Comisión no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados como depósitos en garantía.

Solventada (A. F. 3º PDP – 1)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan contrato celebrado con la propietaria del bien inmueble, en el cual se estipulo el depósito en garantía por la cantidad de \$ 10,000.00, por tal circunstancia y en cumplimiento al mismo, se tiene un saldo pendiente de recuperar, no obstante, el contrato se encuentra vigente.

- La balanza de comprobación presenta saldos pendientes de reintegrar por \$5,000.00 de la cuenta "2021 Préstamos Personales (anticipo de nómina)", sin embargo, la Comisión no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados como los anticipos de nómina.

Solventada (A. F. 3º PDP – 2)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, justifican que el anticipo de nómina que se otorgó a la servidora pública se descuenta de forma quincenal por lo que presentan recibos de nómina en los cuales se ven reflejados los descuentos respectivos.

- Realizaron el reintegro de gasto médico por \$2,385.65 al personal adscrito a la Comisión, de lo cual se detectó que omiten presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", así como recetas u órdenes para estudios.

Solventada (A. F. 3º PDP – 8, 10)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan recetas de los medicamentos y los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes a las erogaciones realizadas.

- Efectuaron el pago por \$38,123.90 al personal de la Comisión correspondiente a gasto médico, no obstante, omiten presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", así como recetas u órdenes para estudios.

Parcialmente Solventada (A. F. 3º PDP – 11)

*Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes a los gastos efectuados, así como las recetas y diagnósticos de graduación de lentes por \$23,123.90, sin embargo, omiten presentar documentación comprobatoria por **\$15,000.00**.*

- Expidieron el cheque por \$6,000.00 por concepto de gastos a comprobar, de la revisión a la documentación de las erogaciones, se detectó el consumo de alimentos por \$1,535.76 sin embargo, no presentan documentación que justifique los gastos efectuados y si éstos están encaminados al cumplimiento de las metas y objetivos de la Comisión, aunado a que la Comisión cuenta con las instalaciones adecuadas para poder realizar las reuniones de carácter institucional.

Solventada (A. F. 3º PDP – 12)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan documentación soporte que acredita y justifica el gasto efectuado.

- Realizan gastos por consumo de alimentos por \$2,374.08, de los cuales adjuntan como documentación comprobatoria de las erogaciones dos facturas, sin embargo, no presentan oficios, invitaciones, listas de asistencia y minutas de trabajo, asimismo, si éstos están encaminados al cumplimiento de las metas y objetivos de la Comisión, por lo que el gasto es improcedente.

No Solventada (A. F. 3º PDP – 13)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan comprobantes fiscales digitales a través de internet, sin embargo, no hay evidencia que soporte las erogaciones efectuadas como oficios, invitaciones, listas de asistencia y minutas de trabajo, aunado a lo anterior la Comisión cuenta con las instalaciones adecuadas para poder llevar a cabo las reuniones de carácter institucional.

- Pagaron \$11,600.00 por servicios notariales para dar fe de hechos el día 12 de junio de 2021 en las instalaciones de la Comisión, no obstante, de la revisión a la documentación se detectó que no hay evidencia documental sobre los servicios notariales que se pagaron, ya que solo adjuntan factura y el contrato de prestación de servicios, por lo que el gasto es improcedente.

Solventada (A. F. 3º PDP – 14)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan copia certificada del instrumento número 3411 que contiene la escritura pública a la fe de hechos de fecha 12 de junio de 2021 a solicitud de los Consejeros Consultivos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

- Erogaron \$90,000.00 por concepto de pago por servicios profesionales para realizar auditoría y análisis jurídico respecto del cumplimiento de la operatividad de la Comisión y facultades del personal, se detectó que no hay evidencia documental sobre los servicios de auditoría llevados a cabo y los resultados de la misma de acuerdo al contrato celebrado.

Solventada (A. F. 3º PDP – 15)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan copia certificada del expediente de los trabajos realizados por parte del Despacho de Consultoría Legal y Capacitación en Derechos Fundamentales.

- Registraron gasto de \$14,090.72 por la elaboración de un poder notarial, no obstante, omiten presentar evidencia documental que justifique los servicios pagados, ya que solo adjuntan factura, aunado a lo anterior no presentan constancia de situación fiscal del proveedor para corroborar que cuenta con la actividad económica para realizar dicho poder notarial.

Solventada (A. F. 3º PDP – 16)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan copia certificada del otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración en materia laboral a servidores públicos adscritos a la Comisión, asimismo adjuntan la constancia de situación fiscal del prestador de servicios.

- Erogaron \$17,909.00 por la adquisición de boletos de avión para asistir a diversos foros y/o congresos, sin embargo, se detectó que omiten invitación, programa de actividades, oficio de comisión y evidencia fotográfica, por lo que las erogaciones al no estar soportadas adecuadamente con la documentación mínima requerida, son improcedentes.

Solventada (A. F. 3º PDP – 17, 18)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan copia certificada de la documentación que ampara las erogaciones realizadas como oficio de invitación, programa de actividades, evidencia fotográfica, oficios de comisión, tarjeta informativa y constancias de participación.

- Efectuaron pago por \$4,100.60 con cargo a la partida de viáticos en el país y gastos de orden social y cultural, de la revisión a la documentación se detectó que no hay evidencia documental que justifique los gastos realizados, ya que solo adjuntan la factura, en el caso de las artesanías no aclaran el motivo de la compra, por lo que las erogaciones no están soportadas adecuadamente con la documentación mínima requerida.

Parcialmente Solventada (A. F. 3º PDP – 19)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan invitación, evidencia fotográfica y reporte de actividades, documentos que soportan los viáticos por \$3,335.00, quedando pendiente de solventar \$765.60 debido a que no presentan la justificación y documentación que amparen las erogaciones por la adquisición de las artesanías.

- Realizaron pago por \$5,019.00 por concepto de hospedaje y estacionamiento, de la revisión a la documentación se detectó que no hay evidencia documental que justifique los servicios pagados, por lo que los gastos son improcedentes.

Solventada (A. F. 3º PDP – 20)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan copia certificada de la reservación del hospedaje, invitación al evento, programa de actividades y evidencia fotográfica como soporte de las erogaciones efectuadas.

- Registraron gasto de \$3,360.00 por pago de quince verificaciones vehiculares, sin embargo, omiten presentar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que ampare las erogaciones realizadas.

No Solventada (A. F. 3º PDP – 25)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, argumentan que por error involuntario no se solicitó el CFDI correspondiente, sin embargo, omiten presentar el CFDI de las erogaciones efectuadas.

- Efectuaron erogaciones de \$21,661.41, por el consumo de alimentos, no obstante, omiten presentar evidencia como orden del día de los asuntos tratados, acuerdos celebrados, convenios firmados, listas de asistencia, oficios de invitación y evidencia fotográfica que acredite las erogaciones realizadas, asimismo, la Comisión cuenta con la infraestructura para realizar las reuniones de carácter institucional.

Parcialmente Solventada (A. F. 3º PDP – 26)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan oficios y evidencia fotográfica de los eventos realizados, los cuales soportan las erogaciones efectuadas por \$8,650.60, quedando pendiente de solventar \$13,010.81 debido a que no hay evidencia que soporte las erogaciones efectuadas, aunado a lo anterior la Comisión cuenta con las instalaciones adecuadas para llevar a cabo las reuniones de carácter institucional.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- La cuenta "2020 Gastos a comprobar" muestra saldo por \$18,470.98 de los cuales \$491.98 corresponden a la ficha 213 a cargo del ex presidente de la Comisión, quien realizó el reintegro el día 30 de junio de 2021 para cancelar el saldo deudor, sin embargo, el registro lo realizaron a la cuenta "2021 Gastos a comprobar " por lo que en el registro contable refleja un saldo pendiente de reintegrar.

Solventada (A. F. 3º SA – 3)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan póliza de reclasificación por el saldo pendiente de la ficha número 213, por el registro erróneo.

- El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario de la Comisión presenta al 31 de diciembre de 2021, superávit por \$544,559.73, sin embargo, no presentan acta de distribución del superávit por capítulo y partida presupuestal autorizado por el Consejo Consultivo.

Solventada (A. F. 3º SA – 1)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan Acta de Sesión del Consejo Consultivo de fecha 31 de diciembre de 2021 en la cual se aprueba la distribución del superávit.

- De la revisión a la balanza de comprobación al mes de diciembre se detectó que la cuenta de bancos muestra un saldo contrario a su naturaleza contable de \$142,065.64, lo que propicia que el saldo sea irreal.

Solventada (A. F. 3º SA – 2)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan conciliación bancaria, estado de cuenta y el auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en el cual se puede apreciar que dicho saldo ya se encuentra de acuerdo a su naturaleza.

- El Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos muestra gastos en partidas que sobregiran el presupuesto modificado por \$14,604.82; por lo tanto, la Titular y el encargado de la Dirección Administrativa de la Comisión son responsables de la correcta aplicación de los recursos, ya que ningún gasto se podrá efectuar sin que exista suficiencia presupuestal para cubrirlo.

Solventada (A. F. 3º PRAS – 3)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan Acta de Sesión del Consejo Consultivo de fecha 31 de diciembre de 2021 en el que aprueban las adecuaciones presupuestales del ejercicio 2021, dando suficiencia presupuestal a las partidas del gasto observadas.

- El Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre de 2021 presenta partidas presupuestales con sub ejercicio respecto a su presupuesto modificado autorizado por el Consejo Consultivo por \$628,021.54, siendo responsables los servidores públicos que tienen a su cargo la administración de los recursos, al no realizar una adecuada programación y presupuestación. Solventada (A. F. 3º PRAS – 4)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan Acta de Sesión del Consejo Consultivo de fecha 31 de diciembre de 2021 en el que aprueban las adecuaciones presupuestales del ejercicio 2021.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, no recibe recursos de fondos federales por los que se tenga que cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Pagaron finiquito a un servidor público quien era encargado de la Visitaduría de Huamantla, por \$5,640.49, el pago es improcedente debido a que el cargo en el que se desempeñaba era ocupado por otro servidor público, existiendo duplicidad, asimismo carece de un nombramiento y no existe evidencia de los trabajos realizados y registros de su asistencia. Solventada (A. F. 2º PDP – 2)

Mediante oficio CEDHT/P/180/2022 de fecha 01 de abril de 2022, presentan convenio realizado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para dar por terminada la relación laboral entre la Comisión y el ex servidor público.

- De la revisión a la nómina de aguinaldo 2021, se detectó que efectuaron remuneraciones a tres trabajadores superiores por \$6,200.56, respecto a los demás servidores públicos de la Comisión, correspondiente a 60 días.

Solventada (A. F. 3º PDP – 6)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan nómina correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2021 en la cual se aprecia el último sueldo de los servidores públicos, con ellos se determinó el importe a pagar del aguinaldo.

- Efectuaron pago de sueldo base y retribución complementaria a los cuatro integrantes del Consejo Consultivo por \$1,252,984.18; sin embargo, estas prestaciones no se encuentran establecidas en el Anexo 46 "Analítico de Plazas", así como en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2021, autorizado mediante Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2021; cabe señalar que los Consejeros Consultivos ostentan el cargo de carácter honorífico.

Solventada (A. F. 2º PDP – 1, 3º PDP - 3)

Mediante oficios CEDHT/P/180/2022 y CEDHT/P/277/2022 de fecha 01 de abril y 20 de mayo de 2022 respectivamente, presentan copia certificada del Decreto No. 318 por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, donde el artículo 96 sufre una reforma para sustituir el término de Honoríficos y Acta de la Primera Sesión del Consejo Consultivo, de fecha 18 de junio de 2021 donde aprueban el pago de sueldo a los integrantes del Consejo Consultivo.

- Pagaron sueldo base, retribución complementaria, aguinaldo, prima vacacional y compensación a la Directora de Órgano de Control Interno y/o Contralor interno de la Comisión por \$187,481.78; sin embargo, el puesto no se encuentra establecido en el Analítico de Plazas de la Comisión, así como en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2021, por lo que resulta improcedente.

Solventada (A. F. 3º PDP – 4)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación la publicación del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 en el cual publican el número de plazas misma que considera la del Contralor Interno, asimismo copia certificada del Reglamento Interior en el que se establece dicha figura, plantilla de personal, tabulador de sueldos y organigrama.

- Realizan pago de la percepción "Compensación Especial 2021" a trabajadores de la Comisión por \$464,844.28, sin embargo, dicha percepción no se encuentra establecida en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2021, por lo que resulta improcedente el pago de la remuneración económica. Solventada (A. F. 3º PDP – 5)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan Acta de Consejo Consultivo de la Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintiuno en la que se autorizó el pago de la compensación, así mismo cuentan con suficiencia presupuestal.

- Realizaron el reintegro de gastos médicos a la Consejera de la Comisión por \$3,386.20, el pago es improcedente debido a que el cargo que ocupa la Consejera es de carácter honorífico, lo anterior de acuerdo al artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Solventada (A. F. 3º PDP – 7, 9)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan copia certificada del Decreto No. 318 por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, donde el artículo 96 sufre una reforma en el cual menciona que "asistirá al titular un Consejo Consultivo, integrado por cuatro miembros" sustituyendo el término de Honoríficos.

- Realizaron el pago de \$10,312.05 por concepto de hospedajes y viáticos realizados por dos Consejeros de la Comisión, no obstante, al ocupar un cargo de carácter honorífico, el gasto es improcedente, lo anterior de acuerdo al artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Solventada (A. F. 3º PDP – 21, 22, 23, 24)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan copia certificada del Decreto No. 318 por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, donde el artículo 96 sufre una reforma en la cual menciona que "asistirá al titular un Consejo Consultivo, integrado por cuatro miembros" sustituyendo el término de Honoríficos.

- Pagaron "Aguinaldo 2021" el día 16 de diciembre, de lo cual se detectó que la prestación correspondió a 60 días de salario, sin embargo, omiten adjuntar el acuerdo por parte del Consejo Consultivo en el cual se apruebe el pago de los 60 días a todo el personal de la Comisión por concepto de Aguinaldo.

Solventada (A. F. 3º PRAS – 1)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2021, en la cual el Consejo Consultivo aprueba el pago de sesenta días de aguinaldo a todo el personal que laboró en la Comisión.

- Efectuaron pago por servicios de arrendamiento de edificios, de los cuales la Comisión realizó la retención del Impuesto al Valor Agregado por \$7,112.25, lo cual es incorrecto, ya que se incumple lo establecido en la normativa aplicable sobre el Impuesto al Valor Agregado.

No Solventada (A. F. 3º PRAS – 5)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, justifican que realizan la retención en base a la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en el apartado obligaciones "Entero de retenciones de IVA mensual", sin embargo, incumplen con lo establecido en el artículo 3 párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Del análisis a la balanza de comprobación se observó que la cuenta "2021 Impuesto sobre la Renta" refleja un saldo de \$502,617.16, los cuales corresponden a los impuestos retenidos en el mes de diciembre, por lo que los responsables de la administración de los recursos deberán efectuar los pagos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Solventada (A. F. 3º R – 1)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan póliza por el registro contable del pago de los impuestos, así como el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

- Del análisis a la balanza de comprobación se observó que la cuenta "2021/10% ISR Arrendamiento", refleja saldo de \$1,110.15, los cuales corresponden a Impuesto sobre la Renta por el arrendamiento de edificios, retenidos en el mes de diciembre, por lo que los responsables de la administración de los recursos deberán efectuar los pagos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Solventada (A. F. 3º R – 2)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan póliza por el registro contable del pago de los impuestos, así como el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

- Del análisis a la balanza de comprobación se observó que la cuenta "2021/IVA Retenido" refleja un saldo de \$1,184.25, que corresponde a retenciones de IVA derivado del arrendamiento de inmuebles en el mes de diciembre, por lo que los responsables de la administración de los recursos deberán efectuar los pagos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Solventada (A. F. 3º R – 3)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan póliza por el registro contable del pago de los impuestos, así como el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

- Del análisis a la balanza de comprobación se observó que la cuenta "Impuesto sobre Nómina" " refleja un saldo de \$64,579.00, los cuales corresponden al mes de diciembre, por lo que los responsables de la administración de los recursos deberán efectuar los pagos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Solventada (A. F. 3º R – 4)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, presentan la póliza por el registro contable del pago de los impuestos, así como la transferencia y el comprobante electrónico de pago del Impuesto sobre Nóminas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, realizó la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a los procedimientos correspondientes.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores con los que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, realizó adquisiciones de bienes y servicios, cumplieron en tiempo y forma con todas las obligaciones contraídas.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos** realizó adquisiciones de bienes muebles, las cuales se encuentran debidamente soportadas y registradas en el sistema de contabilidad, así mismo cuentan con los respectivos resguardos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, no recibe recursos federales por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet de la Comisión, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, ya que no se encuentra actualizada.

Solventada (A. F. 3º PRAS – 7)

Mediante oficio CEDHT/P/277/2022 de fecha 01 de abril de 2022, presentan impresiones de pantalla como evidencia de la actualización de la información en la página de internet de la Comisión.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 18 de junio al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		43,869.55	25,509.55	18,360.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		111,661.41	98,650.60	13,010.81
Pago de gastos improcedentes		1,981,278.14	1,978,138.46	3,139.68
Pago de gastos en exceso		6,200.56	6,200.56	0.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	10,000.00	10,000.00	0.00
	Utilización de recursos en préstamos personales	5,000.00	5,000.00	0.00
Total		2,158,009.66	2,123,499.17	34,510.49

Con lo anterior, se determina que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 18 de junio al 31 de diciembre 2021, por la cantidad **\$34,510.49**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

5.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Realizaron la retención del I.V.A. lo cual es incorrecto, ya incumple con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

5.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, en el transcurso del ejercicio 2021 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Variaciones del Patrimonio

Del 18 de junio al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,140,000.00	0.00	0.00	1,140,000.00
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	1,379,059.26	56,221.57	117,193.87	1,318,086.96
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	36,023.04	0.00	5,149.94	30,873.10
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,900.00	0.00	0.00	5,900.00
Vehículos y equipo de transporte	3,448,972.64	0.00	793,898.00	2,655,074.64
Maquinaria, otros equipos y herramientas	45,621.51	0.00	4,852.20	40,769.31
Depreciación acumulada de bienes muebles	(422,739.26)	2,948.00	1,399,596.21	(1,819,387.47)
Total	5,632,837.19	59,169.57	2,320,690.22	3,371,316.54

Durante el periodo del 18 de junio al 31 de diciembre de 2021, el Patrimonio tuvo un incremento de **\$56,221.57** por la adquisición de Mobiliario y equipo de administración, asimismo, registran un cargo de **\$2,948.00** disminuyendo la cuenta de Depreciación acumulada de bienes muebles derivado de la baja de muebles de oficina y estantería en mal estado, así como una disminución de **\$2,320,690.22**, los cuales corresponden a la baja de bienes muebles por **\$921,094.01**, siendo los siguientes: Mobiliario y equipo de administración por \$117,193.87, Mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$5,149.94, Vehículos y equipo terrestre por \$793,898.00 y en equipo de comunicación y Maquinaria, otros equipos y herramientas por \$4,852.20 y **\$1,399,596.21** por Depreciación acumulada de bienes muebles.

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente e Importancia Relativa”**.

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su objetivo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 18 de junio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo	102.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.5%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	99.5%

Indicador	Interpretación	Resultado
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	87.6%

II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN

5.Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6.Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	85.7%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 18 de junio al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 102.9% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.5% ya que el 99.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 87.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 42 de las 49 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría.

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 127, fracción IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 17, 19, fracción I, 22, 23, 42, primer párrafo, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 1° A) fracción IV párrafo cuarto y 3, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica y Revelación Suficiente.

Normativa Estatal

- Artículo 96, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 9 y 10 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 3 párrafo segundo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 136, 272, 288, 294, fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1º, 54, 70, 71, 142, 148, 154 y Anexo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 18, fracción I, 22, 30 párrafo tercero y 49 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
- Cláusula Primera del contrato de prestación de servicios profesionales que celebraron la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y el prestador de servicios de Consultoría Legal y Capacitación en Derechos Fundamentales, de fecha 21 de junio de 2021.

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	4	10	28	7	0	49	0	1	5	1	0	7
Total	4	10	28	7	0	49	0	1	5	1	0	7

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.10. Procedimientos Jurídicos.

5.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 18 de junio al 31 de diciembre del 2021, del Ente fiscalizable.

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 18 de junio al 31 de diciembre de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 18 de junio al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.3 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso detectado.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 90.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 82.1 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 85.7 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, realizaron **una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **18 de junio al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**